



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

ANEXO FORMATO 76

**ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA
SIN AUMENTO DE VALOR**

CONTRATO 25001305 H4 DE 2025

CONTRATISTA MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT. 901.429.186-2

OBJETO 53400C1614 REALIZAR EL CERRAMIENTO EN LAS
ZONAS RECUPERADAS DEL AEROPUERTO LA
FLORIDA DE TUMACO.

VALOR INICIAL: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES
QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA
Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 375.508.384) incluido
AIU e IVA sobre Utilidad

PLAZO INICIAL: SESENTA (60) DIAS

FECHA DE INICIO: NOVIEMBRE 20 DE 2025

FECHA TERMINACIÓN ACTUAL: JULIO 30 DE 2026

En la ciudad de Palmira, el día diez (10) del mes de julio de 2026, se reunieron el Ing. EINER RIVERA GOMEZ con número de cédula 1.075.234.319 de Neiva, en calidad de representante legal de MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT: 901.429.186-2 y OSCAR MARCIAL MARINEZ GUERRA supervisor del contrato; con el objeto de suscribir la siguiente acta de modificación de cantidades de obra sin aumento de valor del citado contrato de obra, dejando constancia del análisis, balance efectuado y la revisión y aprobación de la supervisión, mediante el Formato 76. Acta de modificación de cantidades de obra y las memorias de cantidades correspondientes, las cuales se adjuntan a la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que el Contrato de Obra Pública No. 25001305 H4 de 2025, cuyo objeto es "53400C1614 REALIZAR EL CERRAMIENTO EN LAS ZONAS RECUPERADAS DEL AEROPUERTO LA FLORIDA DE TUMACO", inició su ejecución el 20 de noviembre de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio, y tiene como fecha de terminación vigente el 30 de julio de 2026.
2. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven "*del ejercicio de la autonomía de la voluntad*".



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

**ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA
SIN AUMENTO DE VALOR**

3. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *“se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”*.
5. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *“La autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal”* y ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.
6. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.¹
7. Que así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que *“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)”²*
8. Que la ley 80 de 1993 dispone en el artículo 3° que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

¹Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

² Consejo de Estado, Sala de Consulya y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

ANEXO FORMATO 76

ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA SIN AUMENTO DE VALOR

9. Que, mediante Resolución 02059 del 20 de septiembre de 2024, se adoptó el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

10. Que, el Manual de Contratación en su numeral 2.3.4. establece:

“Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o por aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, cuando sea procedente.

Lo anterior, deberá realizarse de conformidad con los procedimientos y en las proformas establecidas para tal efecto en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

Para que se lleve a cabo la modificación del contrato o convenio, ésta debe ser solicitada por el ordenador del gasto, previo concepto escrito por parte del supervisor y/o interventor, según corresponda, indicando de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dan origen a la solicitud de modificación, teniendo presente que a no se altere el objeto del contrato, ni sea consecuencia de un presunto incumplimiento por parte del contratista.

En todo caso y de manera excepcional, el ordenador del gasto podrá presentar la solicitud de modificación sin el concepto previo del supervisor y/o interventor, siempre que esté debidamente justificado por él y se expliquen los motivos por los cuales no cuenta con los conceptos en mención.

Así mismo todas las modificaciones a los contratos o convenios, deben ir acompañadas del soporte del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cualquier modificación de las condiciones contractuales este constar por escrito”.

11. Que, el Manual de Contratación en su numeral 2.3.4.1. establece que:

“El acuerdo de adición se realiza cuando se requiere ampliar o modificar las cantidades o el alcance original de la obra, siempre que exista una justificación técnica y económica válida, y se cuente con la aprobación correspondiente.”

12. Que, el Manual de Contratación en su numeral 2.3.4.3. establece que:

“La inclusión de ítems no previstos en el contrato original debe realizarse mediante



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

**ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA
SIN AUMENTO DE VALOR**

un proceso formal, asegurando la justificación técnica y económica, y contando con la aprobación previa de las instancias correspondientes, para garantizar la coherencia y transparencia en la ejecución del proyecto.”

- 13.** Que de acuerdo con el Anexo 1 de las especificaciones técnicas, se contempla lo siguiente:

“(...) La definición de las cantidades a ejecutarse se definirán en la etapa de diagnóstico cuya finalidad obedece a validar y precisar entre el Contratista, el Interventor, el Administrador del Aeropuerto y el Supervisor del Contrato las condiciones y necesidades inmediatas, dado que el presupuesto contiene cantidades aproximadas obtenidas de información recolectada por revisión de planos generales y listado de necesidades; (...)”

- 14.** Que el alcance de las obras a ejecutar en el contrato de obra 25001305 H4 DE 2025, incluye la construcción de cerramiento perimetral en las zonas recuperadas del Aeropuerto de la Florida, Tumaco.
- 15.** Que el contrato permaneció suspendido mientras se adelantaban las gestiones y trámites interinstitucionales requeridos para la reubicación y el retiro de las familias asentadas en los predios objeto de intervención, proceso en el que participan diferentes entidades del orden nacional y territorial, y del cual depende la disponibilidad efectiva de las áreas requeridas para la ejecución de las obras.
- 16.** Que, durante el periodo de suspensión contractual, se adelantaron diferentes mesas de trabajo y coordinación interinstitucional orientadas a definir las acciones requeridas para la recuperación efectiva de los predios, estableciéndose la necesidad de implementar una medida provisional que permita delimitar y proteger las áreas inmediatamente después del retiro de las familias y la demolición de las construcciones existentes, con el propósito de reducir el riesgo de nuevas ocupaciones mientras se ejecuta el cerramiento definitivo contemplado en el alcance contractual.
- 17.** Que, de acuerdo con las decisiones adoptadas en el marco de las mesas de trabajo interinstitucionales y con el propósito de avanzar en las actuaciones requeridas para la recuperación y protección de los predios, se dispuso el reinicio del contrato y la realización de las gestiones contractuales necesarias para permitir la instalación del cerramiento provisional de manera coordinada con la programación establecida para el retiro de las familias y la demolición de las construcciones existentes.
- 18.** Que, teniendo en cuenta lo anterior y previo al inicio de la ejecución de las actividades físicas de obra, se efectuó la revisión de las cantidades inicialmente contratadas, determinándose la necesidad de realizar ajustes por mayores y menores cantidades de obra e incluir un ítem no previsto correspondiente a la instalación de un cerramiento provisional, requerido para proteger las áreas recuperadas y reducir el



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

**ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA
SIN AUMENTO DE VALOR**

riesgo de nuevas ocupaciones durante el periodo comprendido entre la recuperación de los predios y la construcción del cerramiento definitivo.

19. Que, en atención a lo anterior, el contratista presentó el correspondiente informe de balance de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de un ítem no previsto, el cual fue revisado por la Supervisión del contrato, encontrándose técnicamente procedentes los ajustes propuestos para atender las necesidades actuales del proyecto y contribuir al cumplimiento del objeto contractual.
20. Que la inclusión del ítem no previsto correspondiente al cerramiento provisional responde a una necesidad identificada con posterioridad a la celebración del contrato, derivada de la coordinación interinstitucional y de la definición de las condiciones requeridas para efectuar la recuperación efectiva y protección inmediata de los predios, actividad que no fue contemplada durante la estructuración inicial del contrato.
21. Que los ajustes por mayores y menores cantidades de obra y la inclusión del ítem no previsto se realizan con cargo a los recursos disponibles dentro del presupuesto contractual y no generan adición de recursos ni incremento en el valor total del contrato, toda vez que el valor de las mayores cantidades de obra y del ítem no previsto es compensado mediante las menores cantidades determinadas en el balance, manteniéndose inalterado el valor total inicialmente contratado.
22. Que la modificación propuesta no altera el objeto contractual ni modifica la finalidad para la cual fue celebrado el contrato, por cuanto los ajustes de cantidades y la inclusión del ítem no previsto se encuentran directamente relacionados con la recuperación, delimitación y protección de los predios del Aeropuerto La Florida de Tumaco y con la posterior ejecución del cerramiento definitivo.
23. Que, de conformidad con el procedimiento establecido por la Entidad, se diligenció el Formato 76 “Acta de Modificación de Cantidades de Obra”, clave APOY-9.0-12-003, en el cual se consignan el balance de mayores y menores cantidades de obra y la inclusión del ítem no previsto objeto de la presente modificación.

Por lo descrito anteriormente, a continuación, se describen los ítems contractuales que deben ser ajustados:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

ANEXO FORMATO 76

ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA SIN AUMENTO DE VALOR

JUSTIFICACIONES BALANCE MAYORES Y MENORES CANTIDADES

MAYORES CANTIDADES

1.5 DIAGONAL- ANGULO 1-1/4"X 3-16 - TENSOR MALLA SUPERIOR.

Durante la revisión técnica y el balance de las cantidades de obra se determinó que la cantidad inicialmente prevista para este ítem resulta insuficiente frente a las necesidades reales del cerramiento a ejecutar. La mayor cantidad se requiere para garantizar la adecuada instalación de estos elementos en los puntos necesarios, contribuyendo al tensionamiento, estabilidad y correcto funcionamiento de la malla superior.

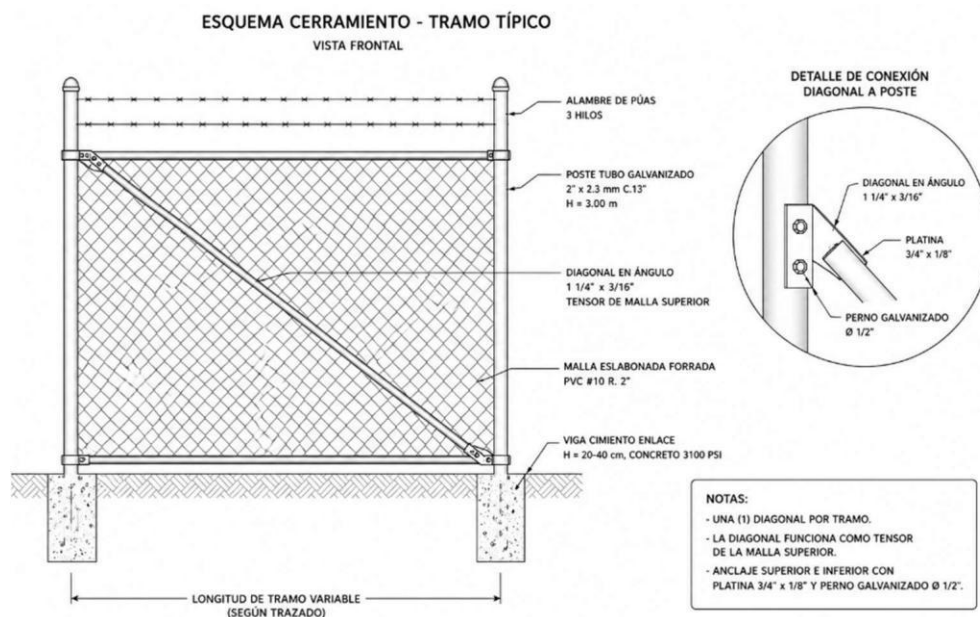


Ilustración 1. Esquema diagonales cerramiento

En consecuencia, se considera técnicamente procedente el incremento de la cantidad del ítem, sin que ello implique modificación de sus especificaciones técnicas ni del alcance contractual. La mayor cantidad se incorpora dentro del balance de obra y se compensa con las menores cantidades de otros ítems, sin generar adición de recursos ni incremento en el valor total del contrato.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

ANEXO FORMATO 76

ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA SIN AUMENTO DE VALOR

Cantidad determinada en Obra: 328 ML
Cantidad Contractual: 288 ML
Cantidad por aumentar: 40 ML

1.8 PLATINA 3/4" x 1/8".

Como resultado de la revisión técnica del cerramiento y del balance de cantidades de obra, se determinó que la cantidad inicialmente prevista de platinas resulta insuficiente frente al número real de puntos de fijación requeridos para asegurar la malla eslabonada a los postes y elementos de soporte.

La mayor cantidad se requiere para garantizar una adecuada sujeción, tensión y estabilidad de la malla a lo largo de los tramos de cerramiento, especialmente en postes extremos, esquinas, cambios de dirección y puntos de refuerzo. En consecuencia, se considera técnicamente procedente incrementar la cantidad de este ítem, sin modificar sus especificaciones técnicas y sin generar aumento en el valor total del contrato.

Cantidad determinada en Obra: 328 UND
Cantidad Contractual: 288 UND
Cantidad por aumentar: 40 UND

MENORES CANTIDADES

1.1 CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO. M2

Como resultado de la revisión técnica del trazado y del balance de las cantidades de obra, se determinó que el área que requiere actividades de configuración y nivelación es menor a la inicialmente estimada, debido a que algunos sectores presentan condiciones adecuadas para la instalación del cerramiento y no requieren intervención.

En consecuencia, se reduce la cantidad de este ítem de acuerdo con el área real que será objeto de adecuación, sin modificar sus especificaciones técnicas ni afectar el cumplimiento del objeto contractual. Los recursos liberados se redistribuyen dentro del balance de mayores y menores cantidades, sin incrementar el valor total del contrato.

Cantidad determinada en Obra: 1.050 M2
Cantidad Contractual: 1.200 M2
Cantidad por disminuir: 150 M2



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

ANEXO FORMATO 76

ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA SIN AUMENTO DE VALOR

1.2 EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN Y/O CONGLOMERADO.M3

Como resultado de la revisión del trazado y del balance de cantidades de obra, se determinó una reducción en el área y longitud del cerramiento definitivo a ejecutar. En consecuencia, disminuye la longitud de los elementos de cimentación y el número de puntos que requieren excavación para la instalación de postes y demás componentes del cerramiento.

Por lo anterior, el volumen de excavación requerido es menor al inicialmente estimado. La cantidad se ajusta de acuerdo con las dimensiones reales del cerramiento a construir, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual y sin incrementar el valor total del contrato.

Cantidad determinada en Obra:	89.00 M3
Cantidad contractual :	112,70 M3
Cantidad por disminuir:	23,70 M3

1.3 VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI. M3

Como resultado de la revisión del trazado y del balance de cantidades, se determinó una reducción en el área y longitud del cerramiento definitivo a ejecutar. En consecuencia, disminuye la longitud de la viga de cimiento requerida para enlazar y soportar los postes del cerramiento.

Por lo anterior, el volumen de concreto necesario es menor al inicialmente estimado, por lo que se ajusta la cantidad de este ítem conforme a las dimensiones reales de la obra, sin afectar la estabilidad del cerramiento ni el cumplimiento del objeto contractual.

Cantidad determinada en Obra:	83,66M3
Cantidad contractual :	112,70 M3
Cantidad por disminuir:	29,03 M3

1.4 SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE TUBO GALV. 2" x2.3MM C.13" de 3 mts. UND

Como resultado de la revisión del trazado y de la reducción de la longitud del cerramiento definitivo a ejecutar, se determinó que se requiere un menor número de postes respecto de la cantidad inicialmente estimada.

En consecuencia, se ajusta la cantidad de este ítem de acuerdo con la longitud real del cerramiento y la separación definida entre postes, sin afectar la estabilidad, continuidad ni funcionalidad de la obra. Los recursos liberados se incorporan al balance de mayores y menores cantidades, sin incrementar el valor total del contrato.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

ANEXO FORMATO 76

**ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA
SIN AUMENTO DE VALOR**

Cantidad determinada en Obra:	525	UND
Cantidad Contractual:	576	UND
Cantidad por disminuir:	51	UND

**1.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ESLABONADA FORADA PVC # 10 R. 2".
M2**

Como resultado de la revisión del trazado y del balance de cantidades de obra, se determinó una reducción en la longitud del cerramiento definitivo a ejecutar y, por tanto, en el área de malla requerida.

En consecuencia, se ajusta la cantidad de este ítem conforme a las dimensiones reales del cerramiento, sin afectar su continuidad, funcionalidad ni el cumplimiento del objeto contractual. Los recursos liberados se incorporan al balance de mayores y menores cantidades, sin incrementar el valor total del contrato.

Cantidad determinada en Obra:	2.450	M2
Cantidad Contractual:	2.880	M2
Cantidad por disminuir:	430	M2

1.7 ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS. ML

Como resultado de la revisión del trazado y de la reducción de la longitud del cerramiento definitivo a ejecutar, se determinó una menor cantidad de alambre de púas, calculada con base en los tres (3) hilos previstos a lo largo del cerramiento.

En consecuencia, se ajusta la cantidad de este ítem de acuerdo con la longitud real del cerramiento, sin modificar su configuración ni afectar las condiciones de seguridad y protección perimetral establecidas. Los recursos liberados se incorporan al balance de mayores y menores cantidades, sin incrementar el valor total del contrato.

Cantidad determinada en Obra:	741,00	ML
Cantidad Contractual:	2.057,14	ML
Cantidad por disminuir:	1.316,14	ML

1.9 TAPA DE 2". UND

Como resultado de la reducción de la longitud del cerramiento definitivo y, por consiguiente, del menor número de postes en tubo galvanizado de 2" requeridos, se determina una menor cantidad de tapas, considerando que se instala una unidad por cada poste.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

**ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA
SIN AUMENTO DE VALOR**

En consecuencia, se ajusta la cantidad de este ítem de acuerdo con el número real de postes a instalar, sin afectar la protección de los elementos tubulares ni la funcionalidad del cerramiento. Los recursos liberados se incorporan al balance de mayores y menores cantidades, sin incrementar el valor total del contrato.

Cantidad determinada en Obra:	525	UND
Cantidad Contractual:	576	UND
Cantidad por disminuir:	51	UND

ITEM NO PREVISTO

NP-1. CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE H=2,00 M, CON ESTRUCTURA EN MADERA COMÚN, TRES (3) HILOS DE ALAMBRE GALVANIZADO PARA SOPORTE Y TENSADO DE LA LONA Y TRES (3) HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS EN LA PARTE INFERIOR. ML

La inclusión del ítem se requiere para atender una necesidad identificada con posterioridad a la celebración del contrato, como resultado de las mesas de coordinación interinstitucional adelantadas para la recuperación de los predios ocupados dentro del Aeropuerto La Florida de Tumaco.

Una vez se realice el retiro de las familias y la demolición de las viviendas existentes, las áreas recuperadas quedarán temporalmente expuestas, generándose el riesgo de nuevos ingresos u ocupaciones antes de la instalación del cerramiento definitivo en malla. Por esta razón, se hace necesario implementar de manera inmediata una barrera física provisional que permita delimitar, proteger y controlar el acceso a los terrenos liberados.

La solución propuesta corresponde a un cerramiento temporal, de rápida instalación y costo ajustado, adecuado para mantener la protección del área mientras se ejecuta el cerramiento definitivo. La estructura en madera y los hilos de alambre galvanizado permiten soportar y tensionar la lona, mientras que los tres hilos de alambre de púas ubicados en la parte inferior contribuyen a dificultar el ingreso no autorizado.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

ANEXO FORMATO 76

ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA SIN AUMENTO DE VALOR

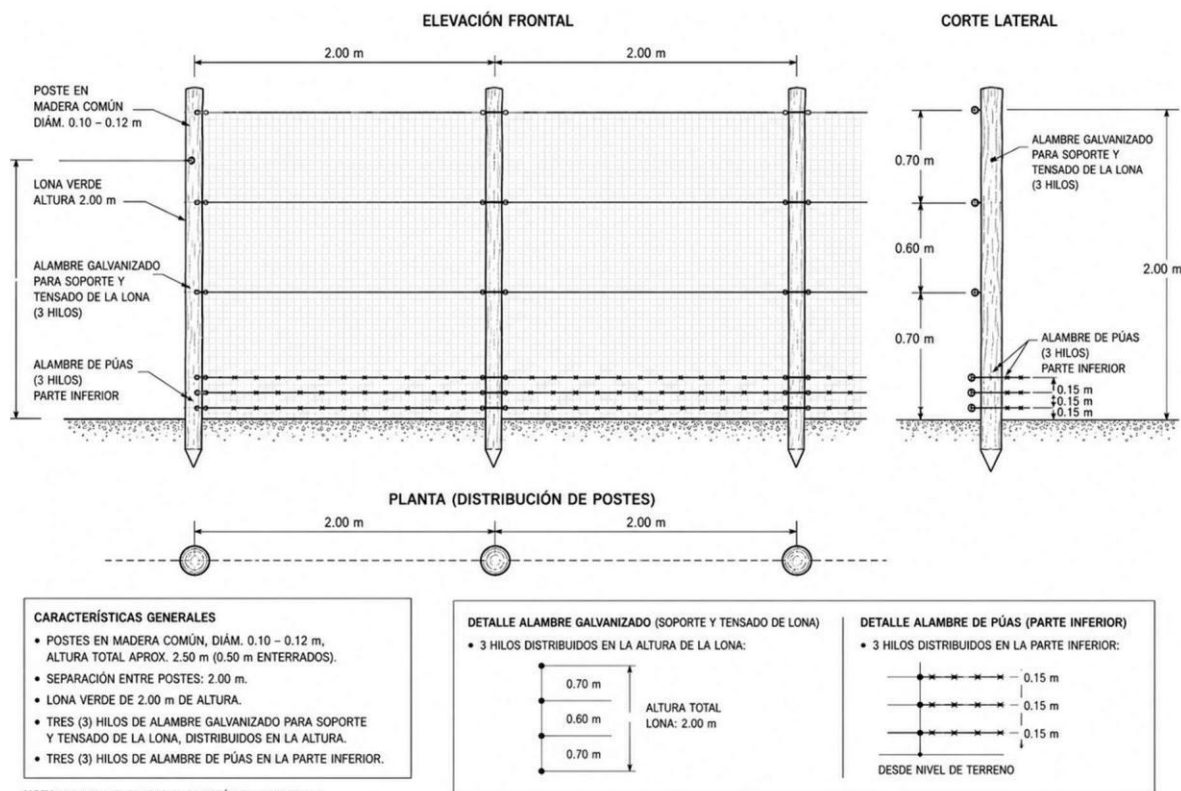


Ilustración 2. Esquema Cerramiento provisional propuesto

Este ítem no fue contemplado en el presupuesto inicial, debido a que su necesidad surgió de la definición posterior del procedimiento y la programación para el retiro de las familias y la recuperación efectiva de los predios. Su inclusión guarda relación directa con el objeto contractual y se incorpora dentro del balance de mayores y menores cantidades de obra, sin generar adición de recursos ni incremento en el valor total del contrato.

Cantidad determinada en Obra: 1.200 ML

ACUERDAN:

1. Aprobar las presentes modificaciones quedando consignadas en el FORMATO 76 ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA, la cual hace parte integral de la presente acta, y está debidamente revisado, certificado y aprobado por el supervisor.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:

ANEXO FORMATO 76

**ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA
SIN AUMENTO DE VALOR**

2. Que las presentes modificaciones quedan consignadas en la presente acta de justificación de cantidades No. 01, las cuales fueron aprobadas por la supervisión encargada de la vigilancia, seguimiento y control del contrato de obra.
3. Que el contratista de obra no reclamará por la presente modificación a la Entidad contratante lucro cesante y/o daño emergente.
4. Que, una vez suscrita el acta, las partes adelantarán los tramites de registro presupuestal, actualización de pólizas de garantías y aprobación de estas, la publicación en el SECOP II y demás trámites correspondientes, conforme a sus obligaciones en los términos y Manual de Contratación.

Se firma la presente acta por los que en ella intervienen.

EINER RIVERA GOMEZ
Rep. Legal MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S
Contratista

OSCAR MARCIAL MARINEZ GUERRA
Supervisor designado U.A.E
AERONAUTICA CIVIL

ITALO FABIAN CRESPO LORZA
Director Regional Occidente
AERONAUTICA CIVIL